

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2017-2828** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Saneamiento y Alcantarillado.*

Finalizado el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Saneamiento y Alcantarillado, sin que se haya presentado alegación alguna a la mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva automáticamente a definitiva la modificación antedicha y se ordena su publicación para general conocimiento, quedando la misma como a continuación se recoge:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio

Artículo 7.- Cuota tributaria.

A) Consumos:

B-1.- Doméstico:

MÍNIMO 30 m3: 15,76

Más de 30 m3: 0,71

B-2.- Comercial/industrial/obras:

MÍNIMO 40 m3: 21,98

Más de 40 m3: 0,71

B-3.- Agrícola-ganadero:

MÍNIMO 40 m3: 12,74

Más de 40 m3: 0,32

B-4.- Mixtos:

MÍNIMO 60 m3: 23,45

Más de 60 m3: 0,38

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Saneamiento y Alcantarillado

Artículo 7.- Cuota tributaria.

D) Consumos:

MÍNIMO 30 m3: 7,50 €

Más de 30 m3: 0,25 €

Riba, 24 de marzo de 2017.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.